

Decreto para q se repara la fenera
parte que existe en el Posito, de esta
Cilla

En la Villa de Molina, en en diez
dias del mes de Octubre, de mill

El
= 01
= 70
= 20
= 30
= 40
= 50
= 60
= 70
= 80
= 90
= 100
= 110
= 120
= 130
= 140
= 150
= 160
= 170
= 180
= 190
= 200
= 210
= 220
= 230
= 240
= 250
= 260
= 270
= 280
= 290
= 300
= 310
= 320
= 330
= 340
= 350
= 360
= 370
= 380
= 390
= 400
= 410
= 420
= 430
= 440
= 450
= 460
= 470
= 480
= 490
= 500
= 510
= 520
= 530
= 540
= 550
= 560
= 570
= 580
= 590
= 600
= 610
= 620
= 630
= 640
= 650
= 660
= 670
= 680
= 690
= 700
= 710
= 720
= 730
= 740
= 750
= 760
= 770
= 780
= 790
= 800
= 810
= 820
= 830
= 840
= 850
= 860
= 870
= 880
= 890
= 900
= 910
= 920
= 930
= 940
= 950
= 960
= 970
= 980
= 990
= 1000

de cuarenta y un d. los Señores Juan Campo y Pedro
Carria Villa, Alcaldes ordinarios, Juan Antonio Ximenez y
Simon Herranz, Regidores. Consejo Justicia y Xim. de esta
dha Villa, juntos en su Ayuntamiento, como lo han de estilo pa
ra tratar cosas que se refieren al Bien de esta Republi
ca, y Señorio de Su Mag. y sobre reparar la parte del trigo
que existe en las Paneras del Posito de esta Cilla. Dixeron
que siendo este el tiempo oportuno para hazer el simen
segundo dispuesto por Su Mag. y Señores de Su Real y
Primo Consejo de Castilla, en su Real Provisión de diez
y nueve de octubre de el año pasado de Sexientos treinta y
cinco, en la que se previene que solo se aia de reparar del tri
go existente en dho Posito, la fenera parte y esta entre los Conche
ros, no deudores a dho Posito, a proporción de sus barbechos. sien
do presente el haber de hazer dho Ayuntamiento, respecto, a que dho
labradores, tienen pagados los barbechos de la huera que a en esta
Jurisdiccion, habiendo liquidado segun el libro de entradas de
dho Posito el trigo que existe en el, para componerse de no beu
entras ochenta y ocho fanegas, por lo q acordaron se repa
ran entre dho labradores trescientas veinte y siete fanegas de tri
go a proporción de los barbechos q cada uno tenga. Cuyo reparam
to se aga a proporción. Digo a Continuación de este Decreto, formen
do Libro de Sacas, el que se ponga en dho Posito, para que, en el
se anoten las partidas que se fueren sacando. Con las obliga
ciones que hubieren segun dho Real orden y arto. Acorda
ron mandaron, y firmaron de que doy fe con

Jocan por
Simon Herranz

Pedro Gorría J. P. M. 2

Diego Lucas de los Rios

